

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno 27 DE MAYO DE 2023









## No.- 9169 RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. 2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ VALENZUELA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN RANCHERÍA EL RÍO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024901.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (055) CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

## **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los



2

P



Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - La C. MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ VALENZUELA, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en Ranchería el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 05-02-95.32 HAS. (Cinco Hectáreas, Noventa y Cinco Áreas, Treinta y Dos Centiáreas), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-024901; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en







los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en Ranchería El Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 05-02-95.32 HAS. (Cinco Hectáreas, Noventa y Cinco Áreas, Treinta y Dos Centiáreas), limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.50, 20.00, 21.50, 23.00 y 107.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; AL SUR: 229.00 y 252.00 metros con Camino Vecinal; AL NORESTE: 190.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; AL SURESTE: 67.00 metros con Maria Santos Ávalos García y; AL OESTE: 155.90 metros con Luz Adriana Cerino Juárez.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

- I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. La C. MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ VALENZUELA, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Donación de Derechos de Posesión de fecha 24 de mayo de 2022, donde se advierte que el predio rústico ubicado en Ranchería El Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 05-02-95.32 HAS. (Cinco Hectáreas, Noventa y Cinco Áreas, Treinta y Dos Centiáreas), se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-024901.
- II. Valor Catastral del inmueble. El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-024901, presenta un valor catastral de \$31,397.66. (Treinta y Un Trescientos Noventa y Siete Pesos 66/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 16 de junio de 2022.
- III. Uso de Suelo del Inmueble.- El predio es y será destinado para uso agrícola y/o forestal, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 28 de febrero de 2023, con número de folio TR055-23 U, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.





IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en Ranchería el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 05-02-95.32 HAS. (Cinco Hectáreas, Noventa y Cinco Áreas, Treinta y Dos Centiáreas), limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.50, 20.00, 21.50, 23.00 y 107.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; AL SUR: 229.00 y 252.00 metros con Camino Vecinal; AL NORESTE: 190.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; AL SURESTE: 67.00 metros con María Santos Ávalos García y; AL OESTE: 155.90 metros con Luz Adriana Cerino Juárez; según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión la C. MARGARITA VÁZQUEZ SASTRÉ, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante 303616, de fecha 03 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ VALENZUELA, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ VALENZUELA, del predio rústico ubicado en Ranchería el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 05-02-95.32 HAS. (Cinco Hectáreas, Noventa y Cinco Áreas, Treinta y Dos Centiáreas), limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.50, 20.00, 21.50, 23.00 y 107.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; AL SUR: 229.00 y 252.00 metros con Camino Vecinal; AL NORESTE: 190.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; AL SURESTE: 67.00 metros con María Santos Ávalos García y; AL OESTE: 155.90 metros con Luz Adriana Cerino Juárez.







TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Cinco (55) celebrada con fecha Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023), por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ ÓLÁN MARTÍNEZ SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA. C. PATRICIAN AYELI DE LA CRUZ LÓPEZ CUARTA REGIDORA.

C. JUAN A MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LOPEZ SANCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

# No.- 9170 RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. 2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS CC. DAVID GUSTAVO MÉRITO GARCÍA Y MARIO ALBERTO MÉRITO GARCÍA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-005868.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (055) CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los







Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Los CC. DAVID GUSTAVO MÉRITO GARCÍA y MARIO ALBERTO MÉRITO GARCÍA, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 1,189.00 Metros Cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-005868; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en



los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado articulo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 1,189.00 Metros Cuadrados, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.00 metros con Vicente García Acosta; AL SUR en 39.00 metros con Eloy García Acosta y; AL OESTE en 33.00 metros con Carretera Iquinuapa -Ayapa.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 299 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

- I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. Los CC. DAVID GUSTAVO MÉRITO GARCÍA y MARIO ALBERTO MÉRITO GARCÍA, acreditan la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Cesión de Derechos de Posesión de fecha 26 de enero de 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 1,189.00 Metros Cuadrados, se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 005868.
- II. Valor Catastral del inmueble. El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R- 005868, presenta un valor catastral de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 01 de febrero de 2023.
- III. Uso de Suelo del Inmueble.- El predio es y será destinado para uso agrícola y ganadero, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 09 de febrero de 2023, con número de folio TR035-23 U, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. El predio rústico, se encuentra ubicado en Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 1,189.00 Metros Cuadrados, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.00 metros con Vicente García Acosta; AL SUR en 39.00 metros con Eloy García Acosta; AL ESTE en 28.00







metros con Eloy García Acosta y; **AL OESTE en 33.00** metros con Carretera Iquinuapa -Ayapa; según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tienen en posesión los CC. DAVID GUSTAVO MÉRITO GARCÍA y MARIO ALBERTO MÉRITO GARCÍA, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante 293390, de fecha 02 de febrero de 2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de los CC. DAVID GUSTAVO MÉRITO GARCÍA y MARIO ALBERTO MÉRITO GARCÍA, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de los CC. DAVID GUSTAVO MÉRITO GARCÍA y MARIO ALBERTO MÉRITO GARCÍA, del predio rústico ubicado en Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: 1,189.00 Metros Cuadrados, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.00 metros con Vicente García Acosta; AL SUR en 39.00 metros con Eloy García Acosta; AL ESTE en 28.00 metros con Eloy García Acosta y; AL OESTE en 33.00 metros con Carretera Iquinuapa -Ayapa.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Cinco (55) celebrada con fecha Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023), por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.





EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA. C. PATRICIA NAYELI D ELA CRUZ LÓPEZ CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUNOZ SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

## **INDICE TEMATICO**

No. Pub.	Contenido	Página
No 9169	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ VALENZUELA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN RANCHERÍA EL RÍO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024901	2
No 9170	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS CC. DAVID GUSTAVO MÉRITO GARCÍA Y MARIO ALBERTO MÉRITO GARCÍA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-005868.	7
	INDICE	12



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: SfZ/Gbk6PzMyEQlfL8kgMlvy0PQZ9oz7UU1EnD8ivXdx7n4JHNtTJjEdZHcYgKlHRXxsJToo5vBD2oWAHjnJwXwLkflEbcy+jhkP+sk/H0L3PlUjmS8MsXcTHvowmGlTz/nCCpku0XkEMea+hqbW8EsBlb1GSKMSX+8fkQBc2QZFqLamSk4xkP+TaO4fBYaT34WBAslyfedNUHJgVUy9cl1/U8bWvBKTTLK2rfey7hvA8lJdF+Fvv4GPLFDe4FgQEqmh0dlxnUjp8V+k3n6QsPJSB9gAuKvhRkq5NKW+pl27tXQ9islbqST87TgU59StY82kVUybMbzhAFxB6XedgA==